



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO  
EJECUTIVO MERCANTIL  
EXPEDIENTE 696//2017  
SENTENCIA

----- **SENTENCIA NÚMERO 76.** -----

--- En Altamira, Tamaulipas a los (24) Veinticuatro días del mes de Mayo del año (2018) Dos Mil Dieciocho.-----

-- **V I S T O** para resolver en definitiva los autos que integran el expediente Número **00696/2017**, relativo a los Medios Preparatorios a Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. \*\*\*\*\* , a cargo del \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*; y, -----

----- **R E S U L T A N D O** -----

-- **ÚNICO.**- Por escrito presentado el 26 de octubre del 2017, compareció el C. \*\*\*\*\* , promoviendo Medios Preparatorios a Juicio Ejecutivo Mercantil a cargo del C. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , pidiendo su confesión judicial por posiciones, respecto al adeudo que le reclama dicha persona por la cantidad de \$\*\*\*\*\* y el pago de intereses del tipo legal, así como gastos y costas.- Fundándose en los hechos y consideraciones de derecho que consideró aplicables al presente caso.- Este Juzgado por auto de fecha **(10) Diez de Noviembre del año (2017) Dos Mil Diecisiete**, admitió a trámite la presente promoción, en la vía y forma legal propuesta por la Actora, formándose expediente y registrándose en el Libro de Gobierno bajo el número **00696/2017**.- Se ordenó que se procediera a citar al C. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , en los términos de los artículos 1162 y 1163 del Código de Comercio.- Consta en autos que se llevó a cabo la diligencia de mérito, en el domicilio señalado por el promovente, la cual tuvo verificativo en fecha 03 de abril del 2018, con los resultados que obran a fojas de la 47 a la 49 de este principal; Asimismo con fecha (10) diez de abril del presente año, se hizo constar la incomparecencia del C. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , según consta a fojas 50 de este principal; En esa tesitura mediante proveído de fecha **(26) veintiséis de abril del año dos mil dieciocho**, se declaro confeso al C. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , de las posiciones que fueron calificadas de legales.- Y mediante proveído de fecha **11 de mayo del año en curso**, se ordenó traer el expediente a la vista para resolver, la

que hoy se dicta, al tenor de lo siguiente: -----

-----**C O N S I D E R A N D O**-----

- - **-PRIMERO.-** Los Artículos 1162, 1163 del Código de Comercio, que establecen lo siguiente: **“Artículo 1162.- Puede prepararse el juicio ejecutivo, pidiendo al deudor confesión judicial bajo protesta de decir verdad, para lo cual el juez señalará día y hora para la comparecencia. En este caso el deudor habrá de estar en el lugar del juicio cuando se le haga la citación, y ésta deberá ser personal, expresándose en la notificación el nombre y apellidos del promovente, objeto de la diligencia, la cantidad que se reclame y el origen del adeudo, además de correrle traslado con copia de la solicitud respectiva, cotejada y sellada.- Artículo 1163.- Si el deudor fuere hallado o no en su domicilio y debidamente cerciorado el notificador de ser ése, le entregará la cédula en la que se contenga la transcripción íntegra de la providencia que se hubiere dictado, al propio interesado, a su mandatario, al pariente más cercano que se encontrare en la casa, a sus empleados, a sus domésticos o a cualquier otra persona que viva en el domicilio del demandado, entregándole también copias del traslado de la solicitud debidamente selladas y cotejadas. hubiere dictado, al propio interesado, a su mandatario, al pariente más cercano que se encontrare en la casa, a sus empleados, a sus domésticos o a cualquier otra persona que viva en el domicilio del demandado, entregándole también copias del traslado de la solicitud debidamente selladas y cotejadas.”**-----

- - **-SEGUNDO.-** En el presente caso tenemos que la parte Actora el C. \*\*\*\*\* , promovió Medios Preparatorios a Juicio Ejecutivo Mercantil exigiendo del C. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , el reconocimiento del adeudo por la cantidad de \$\*\*\*\*\* , por concepto de suerte principal, derivada de los trabajos de desmontaje de 40 metros lineales de canalón en mal estado y suministro e instalación de Canalón Pluvial con un desarrollo de 0.92 CM X 40 Metros Lineales, incluyendo lámina



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO  
EJECUTIVO MERCANTIL  
EXPEDIENTE 696//2017  
SENTENCIA

galvanizada Cal. 22 con 5 Dobleces, Selladores, Remaches para su armado y 4 Bajantes de 8'm, incluyendo, trazo armado, dobles montaje e inslacion.-----  
--A ese respecto tenemos que analizadas que es la constancia de notificación de fechas **03 de abril del año en curso**, visible a fojas 49 del presente expediente, realizadas por el **LICENCIADO \*\*\*\*\***, Actuario Adscrito a éste Distrito Judicial, mediante la cual se realizó la notificación al **C. \*\*\*\*\*** para que compareciera a absolver posiciones, se llevó a cabo conforme a derecho y siguiéndose los lineamientos establecidos por el artículo 1162 del Código de Comercio citado al inició.-----  
--**TERCERO.**- Por razón de método y estructura formal de esta resolución, procede acto seguido el análisis jurídico de la procedencia o improcedencia de la acción incoada con vista en las pruebas aportadas por la promovente de esta instancia, y para tal efecto en lo conducente el dispone el Artículo 1194 de la Legislación Mercantil, que contempla: **“El que afirma está obligado a probar, en consecuencia el actor debe probar su acción y el reo sus excepciones”**, sustenta igual el numeral 1197 del Ordenamiento invocado que: **“sólo los hechos están sujetos a prueba”**. Para tal fin procesal el promovente ofreció de su intención las siguientes pruebas: **DOCUMENTALES**, consistentes **1.-** En la copia simple del presupuesto de fecha 21 de marzo del 2017, por los trabajos realizados al \*\*\*\*\*; **2.-** La copia de una solicitud de Financiamiento de Obra de fecha 22 de Marzo de 2017.- A las que se les otorga valor probatorio en términos de los artículos 1205 y 1238 del Código de Comercio, en relación con el artículo 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al mercantil.- **CONFESIONAL.**- Consistente en la absolución solicitada a cargo del \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , a través de la actuación judicial de fecha **(26) veintiséis de abril del año dos mil dieciocho**, donde fue declarado **CONFESO** respecto a las posiciones que se calificaron de legales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1232 fracción I del Código de Comercio, con los resultados que obran visibles a fojas 31 del presente

expediente, en base en las siguientes: “....

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

\*\* ...”: En esa tesitura y en atención a lo antes expuesto y vistos que fueron los autos del presente expediente, quien esto juzga, establece que se deberán declarar **PROCEDENTES** los presentes Medios Preparatorios a Juicio Ejecutivo Mercantil, promovidos por el C. \*\*\*\*\* , por lo que se tiene por reconocido, salvo prueba en contrario, que el \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , con fecha 22 De Marzo de 2017, solicitó al señor \*\*\*\*\* , financiamiento para el desmontaje de 40 Metros Lineales, de un Canalón en mal estado, así como el suministro e instalación de\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*; Que se comprometió a pagar la renta de la planta de luz para la realización de la obra contratada con el Señor \*\*\*\*\*; Que con fecha 12 de Junio de 2017, realizo un pago al Señor \*\*\*\*\* , de la cantidad de \$4,440.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) y que a la fecha adeuda al señor \*\*\*\*\* la cantidad de \$26,640.00 (VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.). - En consecuencia se dan por concluidos los presentes medios preparatorios.- - - - -



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO  
EJECUTIVO MERCANTIL  
EXPEDIENTE 696//2017  
SENTENCIA

- - -Por lo antes expuesto y con fundamento además en los artículos 1054, 1055, 1063, 1068, 1151, 1152, 1154, 1155, 1162, 1163, 1164 y demás relativos del Código de Comercio; se resuelve.- - - - -

- - - **PRIMERO.**- Se declaran **PROCEDENTES** los presentes Medios Preparatorios a Juicio Ejecutivo Mercantil, promovidos por el C. \*\*\*\*\* , a cargo del \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , en consecuencia - - - - -

- - - **SEGUNDO.**- Se tiene por reconocido, salvo prueba en contrario, que el \*\*\*\*\* , con fecha 22 De Marzo de 2017, solicitó al señor \*\*\*\*\* , financiamiento para el desmontaje de 40 Metros Lineales, de un Canalón en mal estado, así como el suministro e instalación de \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* ; Que se comprometió a pagar la renta de la planta de luz para la realización de la obra contratada con el Señor \*\*\*\*\* , Que con fecha 12 de Junio de 2017, realizó un pago al Señor \*\*\*\*\* , de la cantidad de \$4,440.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) y que a la fecha adeuda al señor \*\*\*\*\* la cantidad de \$26,640.00 (VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).- Dándose por concluidos los presentes medios preparatorios.- - - - -

- - - **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL PROMOVENTE.**- Así lo resolvió y firma la Ciudadana **LIC. MARÍA DE LOURDES DOMINGUEZ GOMEZ**, JUEZA DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, actuando con Secretario de Acuerdos **LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.**- **DOY FE.**- - - - -

**LIC. MARIA DE LOURDES DOMINGUEZ GOMEZ**      **LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ**  
  
JUEZA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL      SECRETARIO DE ACUERDOS

---Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.-----

L'MLDG/L'FCP/l'mjmc

*El Licenciado(a) MA. DE JESUS MORALES CERDA, Secretario Projectista, adscrito al JUZGADO CUARTO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (número de la resolución) dictada el (JUEVES, 24 DE MAYO DE 2018) por el JUEZ, constante de (número de fojas) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.*

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 01 de marzo de 2019.